



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 3002/2021**

VISTO:

Los fondos específicos provenientes del Programa SUMAR de la Dirección General de Integración Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba; y la necesidad de rendición de cuenta de los mismos;

Y CONSIDERANDO:

Que resultando los fondos provenientes del plan SUMAR de la Dirección General de Integración Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, de fines específicos; requiriendo al igual que otros programas la rendición cuentas de manera periódica;

Que si bien a la fecha se encuentra en Banco de la Nación Argentina, Sucursal Balnearia, creada la cuenta (Caja de Ahorro con fines específicos) a saber: Cuenta Nro. 1321122239, CBU 0110132040013211222394;

Que concurriendo a la Entidad Bancaria, con motivo de requerir desde esta Administración la modificación a Cuenta Corriente a los fines de la emisión de títulos valores (cheques) con motivo de efectuar pagos específicos desde dicha cuenta y así agilizar posteriormente la rendición pertinente, evitando movimientos bancarios internos entre las cuentas del Municipio; desde el banco se nos comunica que resulta no viable la conversión o



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

modificación de la cuenta referenciada, en cuenta Corriente atento que ostenta una finalidad específica;

Que así se ha efectivizado desde la antes referenciada, Cuenta del Banco Nación Argentina Cuenta Nro. Nro. 1321122239, CBU 0110132040013211222394; a otra cuenta del Municipio en el mismo Banco a saber: Cuenta 1321057968- CBU 0110132020013210579688 una transferencia interna, por la suma de pesos ocho millones seiscientos mil con 00/100 (\$ 8.600.000,00); quedando un saldo de pesos ochenta y seis mil seiscientos nueve con 98/100 (\$ 86.609,98) con motivo de mantener movilidad en la misma;

Que siendo por tanto necesario la apertura de una Cuenta Corriente, especialmente destinada al Plan SUMAR a los fines de agilizar la acreditación de fondos específicos y la emisión de pagos con Valores (cheques) emitidos para ser acreditado en dicha cuenta, optimizando y acelerando así, toda rendición de cuentas;

Que en virtud de ello, siendo que Banco Nación atento la especialidad de la cuenta referenciada no permite su conversión en cuenta corriente, y resultando que los fondos provienen del Programa del Gobierno de la Provincia de Córdoba; esta Administración entiende conveniente con motivo de que la rendición de cuentas, resulte más expedita y meticulosa; la apertura de una cuenta Corriente Bancaria en Banco de la Provincia de Córdoba; afectada específicamente al plan SUMAR;

Que por lo expuesto, resulta menester adoptar las medidas pertinentes tendientes a agilizar la cuestión referenciada;

Que encontrándose este Municipio actualmente vinculado al Banco Provincia de Córdoba, entidad que presta servicios en la actualidad; y teniendo en cuenta los argumentos antes esgrimidos, situación que no causa gravamen alguno para el municipio, por lo que con el fin de hacer frente a la situación planteada resulta fundamental reglamentar en adelante lo referente a la creación de una cuenta especial en la entidad Bancaria



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

referenciada; y oportunamente una vez abierta la misma, efectivizar depósito y/o transferencia de los fondos existentes en cuenta especial, o que fueran transferidos a otra cuenta interna Municipal, como fondos específicos del programa SUMAR, para destinarlos en adelante al pago de rubros, gastos y erogaciones relacionados a salud (Hospital San José de Balnearia);

Que en pleno ejercicio de las facultades que asisten por ley, basado en los fundamentos antes esgrimidos;

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **GESTIÓNENSE** en Banco Provincia de Córdoba, Sucursal Balnearia, la apertura de una Cuenta Corriente especial, destinada al Programa SUMAR de la Dirección General de Integración Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. - - - - -

ARTÍCULO 2º: **DESTÍNESE** a dicha cuenta especial a crearse conforme el artículo anterior, todos los fondos provenientes de parte del Gobierno Provincial dentro del Programa antes referenciado, ya sean los que hayan sido depositados hasta la fecha y los fondos que correspondan a futuro, incluidos los importes provenientes del Programa que hubieren sido transferidos a otras cuentas del Municipio, todo ello en base en los fundamentos antes expresados.- - - - -

ARTÍCULO 3º: **REQUIÉRANSE** a la entidad bancaria títulos valores en la cuenta a crearse con motivo de que los pagos relacionados a Salud y sujetos a Rendición dentro del Programa SUMAR, se efectivicen a través de valores emitidos en la cuenta especial.- - - - -



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 4º: EMÍTASE oportunamente copia de la presente Ordenanza con motivo de notificar al área correspondiente dentro del Programa SUMAR de la Dirección General de Integración Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, indicando, que en adelante todo fondo proveniente de dicho programa se efectivice en la cuenta especial creada a tales fines.-----

ARTÍCULO 5º: EFECTÚESE las rendición de cuentas con la periodicidad y en la forma requerida por el programa, conforme su sistema en relación a la cuenta especial creada.-----

ARTÍCULO 6º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo, con la anuencia de la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Balnearia para que, en casos donde medien situaciones especiales, por resolución determine y/o instrumento procedimiento diferenciados y/o establezca fundadamente a su criterio excepciones.-Asimismo Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en caso de duda sobre los alcances de esta Ordenanza, resuelva cualquier planteo que se le formule en tal sentido, y a tales fines emita resoluciones o Decretos complementarios de la presente Ordenanza con motivo de su implementación.-----

ARTÍCULO 7º: REFRÉNDESE la presente Ordenanza por la Secretaría de Finanzas y Economía, SRA. NORMA FABIANA CERDA, DNI. NRO. 25.520.986 y por la Tesorera de esta Municipalidad, LILIANA BEATRIZ MONTEVERDI DNI. Nº 17.583.115.-----

ARTÍCULO 8º: PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, Refréndese, Tómese conocimiento al Tribunal de Cuentas Municipal y ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintiunos.

- PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 162/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2021.